

RES. 0245/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005785, Ent. N° 4432/2020)

VISTO: estos antecedentes relacionados con las nuevas actuaciones al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 del BROU por Resolución de fecha 02/09/2020, en la cual se acordó observar el referido Proyecto por el régimen de “horas extras” previsto en el artículo 10 del mismo, al establecer con carácter general la realización de hasta 80 horas extras mensuales, y así contravenir los topes máximos de ejecución de horas extras diarias, semanales y mensuales establecidas por la normativa vigente;

2) que por Resolución de fecha 30/09/2020 este Tribunal levantó la observación formulada, de acuerdo a los nuevos antecedentes remitidos por el BROU;

3) que en esta oportunidad se remite Nota 248/20 de fecha 17/12/2020, por la que se da cuenta de la corrección del Artículo 84 del mencionado Proyecto, a sugerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

4) que el Artículo 84 quedaría redactado de la siguiente forma: “Las retribuciones a que hace referencia el artículo 83, así como las que compensan la realización de funciones o tareas específicas, alcanzarán a los funcionarios efectivamente en la Institución o encomendadas por esta área”;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal por Resolución de fecha 30/09/2020 levantó la observación formulada previamente al Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021;

2) que la nueva redacción del Artículo 84, corresponde a una sugerencia de la OPP;

3) que el Organismo debe tener presente que sólo puede modificar el Proyecto de Presupuesto presentado en el plazo constitucional previsto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, para ajustar su redacción a las observaciones de este Tribunal y del Poder Ejecutivo;

ATENTO: lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de las modificaciones propuestas al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones para el ejercicio 2021 efectuadas a sugerencia de la OPP;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

aov